GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2024

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO: 3

NÚMERO: 88

VOLUMEN: 1

SUMARIO:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

CONTENIDO:

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Pág. 4

TÍTULO PRIMERO
DEL DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Pág. 5

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Pág. 6
CAPÍTULO SEGUNDO
DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y FORESTAL Pág. 8
CAPÍTULO TERCERO
DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO AL TRANSPORTE Pág. 8
CAPÍTULO CUARTO
DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO AL EMPLEO Pág. 9
CAPÍTULO QUINTO
DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA Y COMERCIO Pág. 10

TÍTULO TERCERO
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS INFRACCIONES Y MEDIOS DE APREMIO Pág. 10
CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Pág. 10

ARTÍCULOS TRANSITORIOS Pág. 12
VALIDACIÓN Pág. 13
RÚBRICA Pág. 14

ACTA DE CABILDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el ocho de noviembre del 2024 y con el propósito de celebrar LA CENTESIMA DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y en inasistencia la C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal; Aprobado el Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico de Chimalhuacán, Estado de México, por unanimidad de votos, a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento. ----------

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 115 fracción II, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México Artículo 122, 123, 124 y 128, Ley Orgánica Municipal del Estado de México Artículo 2, 3, 31 Fracción I, 48 Fracción III, 164 y 165.

El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, tiene como propósito ejercer un gobierno democrático, cercano a la población, con sentido responsablemente social que garantice el estado de derecho, amparándose de los más altos valores éticos, administrativos, jurídicos y laborales, impulsando inequívocamente la participación socioeconómica ofreciendo igualmente atención y servicios de calidad, respondiendo a la necesidad de fomentar y mejorar las actividades comerciales-económicas al interior de territorio municipal bajo las condiciones que predominan, debido al aumento demográfico presentado que ha propiciado un incremento desorganizado de unidades económicas dedicados a diversos giros comerciales y servicios.

Este Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico, contempla las actividades, circunstancias económicas y territoriales que actualmente predominan en el municipio; dando observancia las reformas que la Legislatura Estatal, ha plasmado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones oficiales de jurisdicción pertinente; en consecuencia, es imprescindible que se cuente con un reglamento fidedigno, estatuyendo todas y cada una de las atribuciones conferidas para el acertado desempeño de actividades, previniendo que el personal adscrito a esta área administrativa realice acciones que otorguen responsabilidades administrativas o de tipo penal; fungiendo como herramienta para proveer, diseñar, implementar, fortalecer, instrumentar, coordinar, promover y coadyuvar las actividades correspondientes a optimizar el desempeño municipal en el sector económico apoyándose de las unidades administrativas adscritas a la dirección, estableciendo a su vez una alianza estratégica con los tres órdenes de gobierno, por lo que, se plantea el desarrollo municipal impulsando las actividades económicas del sector público y sector privado, sin menos cabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al avance eficaz, proporcionando seguridad de cumplimiento la esencia del artículo 5 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual evoca libre albedrio para dedicarse laboralmente a una profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siempre y cuando se apegue dentro del marco legal y velando por el octavo objetivo del desarrollo sostenible enfocado en promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos atendiendo el bien común de la población Chimalhuaquense.

El Reglamento reúne en tres títulos de manera clara y elemental, desde los conceptos básicos, las funciones, atribuciones, obligaciones, hasta las sanciones, además de los recursos con que cuenta el contribuyente para hacer valer sus derechos ante la autoridad pertinente.

Por lo anterior, es que se presenta el documento denominado “REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO”, bajo lo siguiente:

XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PERÍODO 2022-2024

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación por unanimidad en la Centésima Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento Constitucional 2022-2024 de Chimalhuacán, Estado de México, ha tenido a bien a aprobar y expedir el presente:

Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico de Chimalhuacán, Estado de México

Título Primero
Del Desarrollo Económico

Capítulo I
De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, de carácter obligatorio y de observancia general en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y en él se ponderan los principios de justicia, igualdad, ética, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de la organización de la Dirección de Desarrollo Económico y departamentos adscritos.

Artículo 2.- Se aplicará de manera supletoria al presente ordenamiento jurídico las disposiciones siguientes:
I.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos aplicables 5, 25, 26, 27 párrafo tercero, 28 párrafo primero y segundo, 115 y 123 inciso a);
II.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano en sus artículos aplicables 51 fracción IV, 112, 122, 123, 124 y 139 BIS;
III.- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en su artículo 3;
IV.- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
V.- Ley de Fomento Económico del Estado de México en sus artículos aplicables 2 párrafo segundo y tercero, 4,5, párrafo 10, 17, 20, 32,33, 34, 35, 53, 54, 55, 56 y 63;
VI.- Ley Orgánica Municipal del Estado de México en sus artículos aplicables 1, 2, 3, 5, 30 BIS, 31 Fracción I, I BIS, I TER, I QUATER, I QUINTUS; fracción II, II BIS, fracción XXIX, fracción XLIV, Artículo 86, 87, fracción IV, 88, 89, 86 QUATER, 125 fracción IV, VI y XI, 164 y 165;
VII.- Ley del Desarrollo para la Competencia para la Micro Mediana y Pequeña Empresa;
VIII.- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial;
IX.- Código Administrativo del Estado de México, Libro VII;
X.- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
XI.- Bando Municipal de Chimalhuacán; y
XII.- Demas disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México;
II.- Actividad Económica: Al conjunto de acciones y recursos que emplean las unidades económicas para producir bienes o proporcionar servicios;
III.- Bando: El Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México;
IV.- Competitividad: A la capacidad que tiene el Estado de México para desarrollar sistemáticamente las ventajas comparativas en cada una de sus regiones; que le permiten alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en sus entornos socioeconómicos sustentables;
V.- Desarrollo Económico: Al resultado que, en beneficio de la sociedad, se genera cuando las políticas públicas de los distintos órdenes de gobierno se encuentran alineadas; existe un marco regulatorio adecuado y un proceso permanente para su mejora, así como mecanismos para el desarrollo óptimo de la gestión empresarial; se da un proceso de concertación y coordinación de acciones entre las instancias gubernamentales, la sociedad civil y el sector privado; se trabaja permanentemente en el fortalecimiento de las ventajas comparativas de la zona geográfica de que se trate; y la dinamización de la economía incide en la creación de fuentes de empleo y la mejora continua de la calidad de vida de la población;
VI.- Fomento Económico: Al conjunto de acciones que promueven las autoridades, básicamente mediante incentivos fiscales o económicos, para que los inversionistas, empresarios y ciudadanos en general, puedan realizar, en mejores condiciones, las actividades económicas que incidan en el desarrollo económico de la Entidad;
VII.- Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
VIII.- Presidenta Municipal: Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México;
IX.- Unidad de Medida y Actualización (UMA): Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la normatividad;
X.- Unidad Administrativa: Unidad básica que conforma la estructura general del aparato administrativo;
XI.- Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario: Actividades trimestrales programadas para el cumplimiento de atribuciones;
XII.- Mejora Regulatoria: Conjunto de acciones que realiza el gobierno para mejorar la manera en que regula o norma las actividades del sector privado y en general, en que interviene la sociedad;
XIII.- Dirección: A la Dirección de Desarrollo Económico;
XIV.- Departamento(s): A las unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo Económico;
XV.- Unidad Económica: Establecimiento asentado en un lugar de manera permanente y delimitado por construcciones e instalaciones fijas, cuyo propósito es la producción y/o comercialización de bienes y/o servicios.
Artículo 4.- Son Unidades Administrativas encargadas de la aplicación del presente Reglamento las siguientes:
I.- Presidencia Municipal;
II.- Contraloría Interna Municipal; y
III.- Dirección de Desarrollo Económico;
- **III.I.-** Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal;
- **III.II.-** Departamento de Fomento al Transporte;
- **III.III.-** Departamento de Fomento al Empleo; y
- **III.IV.-** Departamento de Fomento a la Industria y Comercio.

Artículo 5.- El presente reglamento se apegará a las disposiciones enmarcadas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios, Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y su reglamento y el Bando Municipal del Municipio de Chimalhuacán.

Título Segundo
De la Competencia y Organización

Capítulo I
De la Dirección

Artículo 6.- La Dirección de Desarrollo Económico para su eficaz y eficiente operatividad atendiendo acciones y

atribuciones, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 96 Quáter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus Municipios, siendo el medio de cumplimiento el Titular de la Dirección de Desarrollo Económico Municipal;
I.- Diseñar y promover políticas que generen inversiones productivas y empleos remunerados;
II.- Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;
III.- Desarrollar e implementar las acciones de coordinación que permitan la adecuada operación del Sistema Único de Gestión Empresarial, de conformidad con la Ley de la materia;
IV. Establecer y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en coordinación con los distintos órdenes de Gobierno en los términos que establece la Ley de la materia;
En los casos en que no se haya celebrado convenio de coordinación para la unidad económica del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Estado de México en el municipio, se deberá establecer y operar una ventanilla única que brinde orientación, asesoría y gestión a los particulares respecto de los trámites requeridos para la instalación, apertura, operación y ampliación de nuevos negocios que no generen impacto urbano;
V.- Desarrollar y difundir un sistema de información y promoción del sector productivo del Municipio;
VI.- Promover y difundir, dentro y fuera del Municipio las ventajas competitivas que se ofrecen en la localidad a la inversión productiva, en foros estatales, nacionales e internacionales;
VII.- Impulsar la participación del sector privado en el desarrollo de infraestructura comercial e industrial;
VIII.- Promover la capacitación, tanto del sector empresarial como del sector laboral, en coordinación con instituciones y organismos públicos y privados, para alcanzar mejores niveles de productividad y calidad de la base empresarial instalada en el Municipio, así como difundir los resultados y efectos de dicha capacitación;
IX.- Fomentar la creación de cadenas productivas entre micro, pequeños y medianos empresarios, con los grandes empresarios;
X.- Fomentar y promover la actividad comercial, incentivando su desarrollo ordenado y equilibrado, para la obtención de una cultura de negocios corresponsables de la seguridad, limpia y abasto cualitativo en el Municipio;
XI.- Impulsar el desarrollo rural sustentable a través de la capacitación para el empleo de nuevas tecnologías, la vinculación del sector con las fuentes de financiamiento, la constitución de cooperativas para el desarrollo, y el establecimiento de mecanismos de información sobre los programas municipales, estatales y federales, públicos o privados;
XII.- Difundir la actividad artesanal a través de la organización del sector, capacitación de sus integrantes y su participación en ferias y foros, que incentive la comercialización de los productos;
XIII.- Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;
XIV.- Fomentar la comercialización de productos hechos en el Municipio en mercados nacionales e internacionales;
XV.- Auxiliar al Presidente Municipal en la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal que son responsables del fomento económico en los términos que señale la Ley de la materia;
XVI.- Crear y actualizar el Registro de las Unidades Económicas que cuenten con el Dictamen de Giro, para la solicitud o refrendo de las licencias de funcionamiento;
XVII.- Autorizar la placa a que se refiere la fracción VIII del artículo 74 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México;
XVIII.- Reglamentar y regular las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Económico;
XIX.- Regular, inspeccionar y verificar las actividades realizadas dentro de la Dirección de Desarrollo Económico;
XX.- Gestionar ante los tres órdenes de gobierno y/o sector privado el establecimiento de infraestructura para la apertura de nuevas unidades económicas;
XXI.- Solicitar a las unidades administrativas adscritas a la Dirección los reportes que así se requieran;
XXII.- Acatar las disposiciones que señala la ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipio, a fin de proporcionar atención administrativa de calidad a los contribuyentes; y
XXIII.- Las demás que designe la Presidenta Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.
Artículo 7.- La Dirección de Desarrollo Económico será la responsable de diseñar, implementar, direccionar, impulsar, promover y ejecutar un marco regulador, eficaz y eficiente para dar cumplimiento de actividades que fortalezcan el desarrollo económico y la competitividad del municipio, mismas que impulsen sustancialmente la inversión y contribuyan a la generación de más y mejores empleos, proporcionando una garantía constitucional y atendiendo a las necesidades económicas que emerjan, apegándose a las normas jurídicas competentes.

Artículo 8.- Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Económico el desarrollo rural sustentable, a través de la unidad administrativa de Fomento Agropecuario y Forestal, la cual diseñara, implementara, divulgara, promoverá, organizará y planeará la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización para fines benéficos a los ciudadanos del sector mencionado, estimulando proceso de transformación social y económica, atendiendo a los lineamientos marcados en el Bando Municipal de Chimalhuacán.

Artículo 9. – Las unidades administrativas que conforman la Dirección de Desarrollo Económico son las siguientes:

III.I.- Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal;
III.II.- Departamento de Fomento al Transporte;
III.III.- Departamento de Fomento al Empleo; y
III.IV.- Departamento de Fomento a la Industria y Comercio.

Artículo 10.- Sera de competencia a la Dirección todas aquellas actividades relacionadas y aplicables dentro de sus atribuciones y facultades conferidas por las leyes de jerarquía nacional, estatal y municipal, atendiendo el cumplimiento de las mismas.

Artículo 11.- La Dirección podrá apoyarse de otras áreas para realizar las actividades dentro de sus atribuciones.

Artículo 12.- La Dirección ejecutara las actividades en forma cronológica, sistematizada, metódica y programada de conformidad con las políticas, lineamientos, disposiciones legales, estrategias, programas, planes de trabajo, Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario, Presupuesto Basado en Resultados Municipal y prioridades que, para el logro de sus objetivos y metas, comisionadas por el ejecutivo Municipal.

Capítulo II
Del Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal

Artículo 13.- El Departamento de Fomento Agropecuario y Forestal tiene como atribuciones las siguientes:

I.- Generar acciones y actividades que estimulen e incrementen el nivel de vida de los productores forestales, agropecuarios y acuícolas del municipio;
II.- Gestionar e implementar apoyos y programas ante el gobierno federal y estatal en coordinación del Gobierno Municipal, participación de la ciudadanía con el fin de incrementar su productividad y sustentabilidad económica;
III.- Llevar a cabo las gestiones necesarias para apoyar a los productores del municipio a la tecnificación y comercialización de sus productos, ampliando su campo de oportunidades;
IV.- Gestionar el subsidio de insumos y fertilizantes para el cultivo de los agricultores originarios del municipio;
V.- Impulsar la creación y desarrollo de estrategias para el sustento agrícola y forestal en el municipio y fomentando la comercialización rural;
VI.- Promover actividades que permitan la difusión de información concerniente al departamento;
VII.- Gestionar la creación de campañas informativos y prácticas que permitan la concientización de cuidado o traslado de los materiales forestales y agropecuarios;
VIII.- Fomentar la producción forestal dentro del municipio para la comercialización e introducción al campo económico, favoreciendo los ingresos de los agricultores originarios del Municipio;
IX.- Entregar los informes respectivos cuando así lo solicite de la Dirección; y
X.- Las demás que designe la Dirección de Desarrollo Económico y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III
Del Departamento de Fomento al Transporte

Artículo 14.- El departamento de Fomento al Transporte tiene como atribuciones las siguientes:

I.- Vigilar el Cumplimiento de la Ley General de Transporte Público del Estado de México, de Código administrativo del estado de México, del presente reglamento y de las normas jurídicas específicas nacionales, estatales y municipales que de una y otra emanen;
II.- Realizar los estudios necesarios para adaptar los servicios de transporte a la necesidad de las demandas sociales en los términos del Plan de Vialidad y Transporte, efectuando sus actos dentro del marco legal aplicable a la materia;

III.- Diseñar y aplicar las medidas tendientes al mejoramiento en la prestación del servicio de transporte del municipio de Chimalhuacán en los términos del Plan de Vialidad y Transporte;
IV.- Controlar, mandar y vigilar, como jefe inmediato la actuación de todo el personal y demás autoridades del departamento de fomento al transporte del municipio de Chimalhuacán;
V.- Proponer, por conducto del secretario de gobierno municipal, al presidente municipal los convenios de coordinación en materia de transporte público con otros municipios;
VI.- Cumplir los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de Fomento al Transporte;
VII.- Establecer las políticas en materia de transporte público en cualquiera de sus modalidades conforme al Plan de Vialidad y Transporte para al municipio de Chimalhuacán;
VIII.- Celebrar convenios con el gobierno federal y estatal en materia de transporte para cimentar medidas de seguridad con alto grado de eficacia;
IX.- Proponer, por conducto de la Secretaria Técnica de Gabinete del Gobierno Municipal, a la Presidenta Municipal los convenios de coordinación en materia transporte público con otros municipios;
X.- Tomar opinión y en su caso autorizar desviaciones de rutas o recorridos del servicio público de transporte de pasajeros por un tiempo determinado con motivo de obras o mantenimiento de vialidades;
XI.- Tramitar y autorizar vistos buenos para la prestación del servicio público de transporte;
XII.- Vigilar el cumplimiento de condiciones favorables de las unidades de trasporte;
XIII.- Ejercer acciones y/o actividades a fin de vigilar, controlar y fomentar la prestación de servicio de transporte público seguro y de calidad a la población chimalhuaquense, sin menoscabo de la Ley General del Transporte Público del Estado de México, decretos del presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos;
XIV.- Llevar a cabo el registro y la elaboración del padrón de bases que cuenten con Vistos Buenos emitidos por el Departamento de Fomento al Transporte;
XV.- Atender incidencias de operación a las bases de Taxis;
XVI.- Expedir la autorización correspondiente para que puedan operar los vehículos en la modalidad de transporte de pasajeros bajo demanda mediante móviles, ya sea a personas físicas y/o morales que cumplan con los requisitos que la normatividad establezca;
XVII.- Entregar los informes respectivos cuando así lo solicite de la Dirección; y
XVIII.- Las demás que designe la Dirección de Desarrollo Económico y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo IV
Del Departamento de Fomento al Empleo

Artículo 15.- El Departamento de Fomento al Empleo tiene como atribuciones las siguientes:
I.- Promover ante el Gobierno Federal y Estatal, políticas públicas, programas, acciones municipales, que permitan fomentar el empleo en el municipio, sin menoscabo de la Ley Federal del Trabajo, del presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos;
II.- Diseñar e implementar cursos de capacitación laboral para tener acceso para vacantes de empleo en las empresas que los requieran;
III.- Coordinarse con la Secretaría del Trabajo Federal y Estatal a efecto de promover el otorgamiento de programas a los habitantes del municipio como son: programas de empleo temporal, becas de capacitación para el trabajo y para reactivar el capital de empresas familiares en su caso promover la creación de nuevas empresas familiares;
IV.- Gestionar ante la secretaría de Trabajo del Gobierno del Estado de México ferias del Empleo que puedan celebrarse en el municipio, de igual manera llevar a cabo la organización y promoción de la misma;
V.- Proponer por conducto de la Secretaria Técnica de Gabinete a la Presidenta Municipal los convenios de coordinación con las empresas establecidas en Chimalhuacán en la que se comprometan a cumplir las vacantes de empleo sean por habitantes del municipio;
VI.- Difundir masivamente las vacantes laborales disponibles en las empresas establecidas dentro del territorio municipal, mismas que deberán estar dentro del marco legal de la Ley Federal de Trabajo;
VII.- Promover dentro del territorio Municipal, Ferias Regionales de Empleo a fin de que la población municipal interesada pueda tener acceso a alguna vacante;

VIII.- Entregar los informes respectivos cuando así lo solicite de la Dirección; y
IX.- Las demás que designe la Dirección de Desarrollo Económico y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo V
Del Departamento de Fomento a la Industria y Comercio

Artículo 16.- El Departamento de Fomento a la Industria y Comercio tiene como atribuciones industriales las siguientes:
I.- Promover proyectos que fortalezcan la alianza estratégica entre los diferentes niveles de gobierno, los sectores sociales, académico y empresarial, para elevar los niveles de competitividad en el desarrollo económico dentro del municipio;
II.- Coadyuvar, orientar y canalizar en la Dirección de Desarrollo Económico a los particulares que soliciten información sobre la apertura, instalación y operación de empresas, que se pretendan establecer en el territorio municipal;
III.- Proporcionar una constante capacitación de temas que sean de interés a emprendedores, micros, pequeñas, medianas empresas;
IV.- Realizar alianzas con diferentes instituciones que promuevan la industria a los diferentes niveles de gobierno;
V.- Gestionar e implementar apoyos y programas de instalación públicas y privadas que fomenten y fortalezcan la competitividad de las actividades comerciales y de servicios, de personas físicas en establecimiento comerciales fijos;
VI.- Verificar que todos los establecimientos comerciales y de servicios que prestan las personas físicas de competencia cumplan con el horario establecido en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México atendiendo a las circunstancias autorizar la aplicación del mismo previo pago de sus derechos correspondientes;
VII.- Conformar un registro de todos los establecimientos comerciales y de servicios dentro del municipio con la finalidad de formar un padrón y actualizarlo;
VIII.- Gestionar elaborar y proponer al director de Desarrollo Económico la firma de convenios que coadyuven a mejorar el funcionamiento de sus atribuciones;
IX.- Entregar en tiempo y forma la información requerida al Director de Desarrollo Económico, para cuando sea de uso oficial;
X.- Brindar asesoría a los particulares respecto a los trámites de las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales y de servicios;
XI.- Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables el área de competencia;
XII.- Entregar los informes respectivos cuando así lo solicite de la Dirección; y
XIII.- Las demás que designe la Dirección de Desarrollo Económico y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Título Tercero
De los Procedimientos Administrativos

Capítulo I
De las Infracciones y Medios de Apremio

Artículo 17.- Acreditada la responsabilidad administrativa de los servidores públicos agotando en todas y cada una de sus partes de su procedimiento, las sanciones que puede aplicar el titular de la Dirección de Desarrollo Económico bajo su criterio observando lo contemplado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son las siguientes:
I.- Suspensión de empleo, cargo o comisión;
II.- Destitución del empleo, cargo o comisión; y
III.- Sanción económica de hasta veinte veces el salario mínimo diario vigente en el estado.

Capítulo II
De los Medios de Impugnación

Artículo 18.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo o promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables. Artículo 19.- Será competente para conocer del Recurso Administrativo el Síndico Municipal, en atención al artículo 53 Fracción XIV de la Ley Orgánica. **Artículo 20.-** El recurso de Inconformidad en contra de algún acto o resolución emitido por las dependencias de la Dirección de Desarrollo Económico, serán atendidos y resueltos en términos de las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Se abroga el Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico de Chimalhuacán, Estado de México que se publicó el 18 de diciembre de dos mil veinte en los términos que han sido anotados.

Artículo Segundo.- El presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico de Chimalhuacán, Estado de México entra en vigor el día de su publicación.

Artículo Tercero.- Los actos administrativos, procedimientos y recursos administrativos que a la entrada en vigor del presente se encuentren pendientes de resolución, deberán ser sustanciados y concluidos en los términos y condiciones dispuestos en el ordenamiento anterior en lo que corresponda.

Artículo Cuarto.- Se derogan todos aquellos acuerdos o disposiciones de carácter municipal, que sean contrarios a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico de Chimalhuacán, Estado de México.

Artículo Quinto.- Los Reglamentos Municipales publicados en los términos y condiciones del Reglamento de la Dirección de Desarrollo Económico de Chimalhuacán, Estado de México que se reforma, continuarán vigentes en la parte que no sea contraria a lo dispuesto por el presente Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Económico de Chimalhuacán, Estado de México, hasta en tanto no se deroguen sus disposiciones o se abroguen esos ordenamientos.

Artículo Sexto.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las Leyes que de ella emanen, los Reglamentos vigentes y el Reglamento Orgánico Municipal, así como reglamentos y/o manuales de las Unidades Administrativas, circulares y acuerdos emitidos por la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán. Lo tendrá entendido la Presidenta Municipal Constitucional, haciendo que se publique y se cumpla.

VALIDACIÓN

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Jorge Raúl Cantú Herrera

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Constanzo de la Vega Membrillo

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL